

Asesoría Jurídica

DECRETO N° 3

ANT.: El Of. N° 34/2015, de 12.05.2015, de la Sra. Representante Legal de UNPADE, Filial Punta Arenas.

MAT.: Autoriza colecta que indica a beneficio de la Unión Nacional de Padres y Amigos con Discapacidad Mental UNPADE, Filial Punta Arenas.

PUNTA ARENAS, 13 MAYO 2015

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

1. El D.S. N° 955 (I), de 24.06.74, modificado por el D.S. N° 1.309 (I) de 21.09.74, en relación con el D.S. 969 (I) de 1975;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
5. El Of. N° 34/2015, de 12.05.2015 de la Sra. Representante Legal de la Unión Nacional de Padres y Amigos con Discapacidad Mental UNPADE, Filial Punta Arenas,

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** a la entidad denominada Unión Nacional de Padres y Amigos con Discapacidad Mental UNPADE, Filial Punta Arenas, para realizar una colecta pública en todo el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el día Martes 08 de Septiembre de 2015.
2. Las utilidades producto de esta colecta, será destinado para beneficiar al Taller Laboral.
3. Las personas que tendrán a su cargo la referida colecta son la Sra. Martita García Correa, Representante Legal de la Institución, Rut. N° 8.553.271-5, domiciliada en calle Luis Lagos Ortíz N° 01367, Sector Norte, Ciudad de Punta Arenas y la Sra. Flor Díaz Oyarzún, Tesorera, Rut. N° 6.840.100-3, domiciliada en Avda. Independencia N° 755, ciudad de Punta Arenas.
4. La referida Institución deberá remitir a esta Intendencia Regional, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de la realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
5. La autorización que se concede mediante el presente Decreto, obliga a UNPADE a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de 03.06.74.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (Fdo. Por orden del Presidente de la República)

Jorge Flies Afón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



Distribución:

- Unión Nacional de Padres y Amigos con Discapacidad Mental UNPADE, Filial Punta Arenas.
- Gobernaciones Prov. (4)
- Depto. Rifas, Sorteos y Colectas Ministerio Interior
- Prefectura Carabineros Magallanes
- Archivo Colectas
- Archivo Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo